

AUTO No **132** DE 2018
(15 de Febrero)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS POR PARTE DE LA EMPRESA AGUAS DE LA PENINSULA S.A E.S.P, PARA SER CAPTADAS MEDIANTE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN EL BARRIO SAN JOSE, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Coordinador Grupo de licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto 1076 de 2015, toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2.

Que según el artículo 2.2.3.2.7.1 Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas detalladas en el presente artículo

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante Oficio de fecha 23 de octubre de 2017, Radicado en esta Corporación bajo el **Nº ENT - 5726**, la señora ENEDINA GARCIA MANRTINEZ, con cedula de extranjería N° 555699, en su condición de Gerente General de la empresa Aguas de La Península S.A E.S.P, solicitó comedidamente la Concesión de Aguas Subterráneas para ser captadas desde un pozo profundo ubicado en el barrio San José, en jurisdicción del municipio de Maicao, La Guajira, específicamente en las coordenadas X 1198481.99 Y17449935.05 y para tal finalidad anexó los documentos exigidos por la normatividad establecida para este tipo de trámites, para que fuesen evaluado en sus aspectos ambientales y legales.

Que mediante Oficio de fecha 06 de diciembre de 2017, radicado en esta Corporación con el código SAL-4885, se realizó un requerimiento por parte de la Oficina Autoridad Ambiental, en el que se exigió el aporte de información fundamental para poder continuar con el trámite de la solicitud.

Que mediante oficio de radicado **ENT-6985** de fecha 21 de diciembre de 2017, el se aportaron los documentos requeridos anteriormente, dándole cumplimiento a los requisitos legales exigidos, por lo que se procede a dar continuidad al estudio y trámite de su solicitud.

Que CORPOGUAJIRA fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias y otras autorizaciones, permisos etc.; mediante el Acuerdo 002 de 2017.

Que según liquidación de fecha 09 de febrero de 2017, emanada de esta Subdirección, se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

CATEGORIA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS MENSUALES	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D))**	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALES ((A*E)+G)
P. Esp. Grado 15	165683	1	1	3	4	59017	59017	\$ 721.750
P. Esp. Grado 15	126123	0	0	1	1	0	0	\$ 126.123
(1) COSTO HONORARIOS Y VIÁTICOS (ΣH)								\$ 847.872
(2) GASTOS DE VIAJE								\$ 234.373
(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS								
COSTO TOTAL (1+2+3)								\$ 1.082.245
COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)								\$ 270.561
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 1.352.806
VALOR DEL PROYECTO EN SMMV								1600
								\$
TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (ART. 96 LEY 633 DE 2000)								9.552.354,00

TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE	\$ 1.352.806,13
--	--------------------

* Corresponde a los profesionales, funcionarios o contratistas, según sea el caso.

** Corresponde al número de días requeridos para la realización de la acción propuesta (incluye visita y pronunciamiento).

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$1.352.806,13) M/cte.

Esta Suma deberá consignarse en la Cuenta de Ahorros N° No. 52649983496 de BANCOLOMBIA, Sucursal Riohacha, colocando como referencia el número del presente Auto y entregar el recibo de dicha consignación, ante la Tesorería de CORPOGUAJIRA.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, El Coordinador Grupo de licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales DE CORPOGUAJIRA.

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas por parte de la empresa Aguas de La Península S.A E.S.P, para ser captadas desde un pozo profundo ubicado en el barrio San José, en jurisdicción del municipio de Maicao, La Guajira, específicamente en las coordenadas X 1198481.99 Y17449935.05, requerida mediante oficio de fecha 23 de octubre de 2017, Radicado en esta Corporación bajo el N° ENT – 5726.

ARTICULO SEGUNDO El Representante Legal de la empresa Aguas de La Península S.A E.S.P, la cual está identificada con el número de NIT 839000461-6, deberá cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$1.352.806,13) M/cte., de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria.

ARTICULO TERCERO: Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

ARTICULO CUARTO: La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

ARTICULO QUINTO: Córrase traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo, para los fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

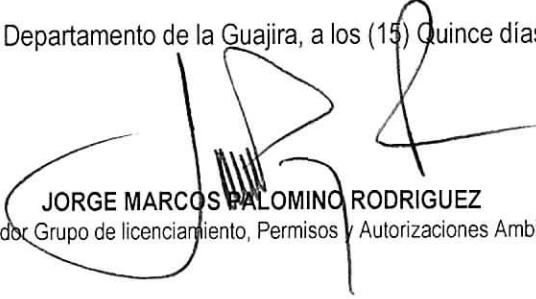
ARTÍCULO SÉPTIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de la empresa Aguas de La Península S.A E.S.P, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO OCTAVO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO NOVENO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los (15) Quince días del mes de febrero de 2018.



JORGE MARCOS PALOMINO RODRIGUEZ

Coordinador Grupo de licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales

Proyecto: Jelkin B. 